

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ROBERTO MOYA CLEMENTE Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LUIS BANCK SERRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MANUEL MADERO GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios de federalismo y justicia social.

II. La planeación es fundamental para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías, que representa el proceso que debe servir a los altos intereses de la sociedad orientado a transformarla impulsando acciones congruentes con los objetivos de desarrollo económico y social, expresando con claridad las políticas que se persiguen, así como los instrumentos que permitirán lograrlo.

III. Que el Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en adelante "PDZP" cuyas Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2013 señalan como su objetivo general Contribuir a elevar el acceso al capital físico en los territorios que presentan marginación rezago social y pobreza en el país, mediante la provisión de servicios básicos y calidad de la vivienda e infraestructura social comunitaria, y

IV. Que el Gobierno Federal y Estatal han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del "PDZP" para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas con mayor rezago en el país, debido a ello, el día 22 de noviembre del 2013, en el marco de las reglas de operación del "PDZP", celebraron un Acuerdo de Coordinación con el objeto de conjuntar acciones y recursos para la operación del "PDZP".. A través de ese instrumento, el Gobierno Federal a través de la Delegación de SEDESOL en el Estado, se comprometió a aportar recursos materiales, consistentes en trescientas dieciocho mil seiscientos treinta Láminas de Fibrocemento, adquiridas con recursos del "PDZP" por un monto de \$52,843,682.55 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, 55/100, M.N.), corriendo a cargo de la Entidad Federativa la aportación de las estructuras para el montaje de las láminas y su colocación, el costo del levantamiento de la información mediante la aplicación de cédulas únicas de información socioeconómica y los gastos de operación mediante la aportación de



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
DECIDIMIENTOS

hasta \$153,500,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.).

V. Que el Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno Federal a través de la Delegación de SEDESOL en el Estado, suscribieron un Convenio Modificadorio del Acuerdo de Coordinación para la Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, el día siete de enero del presente año.

DECLARACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Las Secretarías de Finanzas y Administración y de Desarrollo Social son Dependencias de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 17, fracción II, y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.3. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 35, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4, fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4. El Titular de la Secretaría de Desarrollo social tiene la facultad para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos así como 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 4, fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señalan como su domicilio legal el ubicado en avenida 20 oriente número 2036, colonia Humboldt, C.P. 72379, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO", declara que:



H. AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA
2014 - 2018

II.1 Es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 3, y numeral 87 del artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2 Su representante, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado, mediante la cual se declaró por mayoría de votos al **C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ**, como Presidente Municipal de **IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA**, en términos de lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal.

II.3 En Acta de Sesión de Cabildo, celebrada el día 15 de febrero de 2014 y con fundamento en el artículo 46, 90 y 91, fracción XLVI, de la Ley Orgánica Municipal, el cabildo autorizó al Presidente Municipal, para firmar convenios y contratos y en general cualquier acto jurídico o administrativo, para el cumplimiento propio de sus fines en nombre y representación del H. Ayuntamiento; así como acordar los gastos necesarios contemplados en el presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento para la ejecución de los actos jurídicos que celebre.

II.4 Conforme a lo establecido en el artículo 78, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal, el H. Ayuntamiento de Puebla podrá promover cuanto estime conveniente para el progreso económico social y cultural del Municipio.

II.5 Tiene interés de suscribir el presente convenio con el fin de que se ejecuten las acciones de techos acordadas en el presente, a efecto de revertir el rezago que en esta carencia presenta la población beneficiaria.

II.6 Se compromete a observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "**EL PDZP**", así como los compromisos adquiridos por virtud del presente, con la finalidad de garantizar las condiciones mínimas necesarias para la eficiente ejecución de las acciones acordadas.

II.7 El Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que por disposición legal, el Municipio a su cargo recibe como ingresos en forma mensual las participaciones federales que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 103, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 141, fracción II y 194 de la Ley Orgánica Municipal.

II.8 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro C.P. 74400, Izúcar de Matamoros, Puebla.

III. "LAS PARTES" declaran que:




H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
PRESIDENCIA
2014 - 2018

III.1 Se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

III.2. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PDZP", mediante la realización de los proyectos objeto de este Convenio.

III.3. El presente Convenio operará con acciones y esfuerzos emprendidos por los dos órdenes de gobierno, en los cuales por cada peso que aporte **"EL MUNICIPIO"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** también aportará un peso, es decir en la modalidad peso a peso, con la finalidad de que se materialicen las acciones que permitan combatir el rezago en la carencia de Calidad y Espacios de la Vivienda de los beneficiarios que sean seleccionados en el Municipio.

III.4. El proyecto objeto de este Convenio no se duplica ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 11 Apartado "A" fracción IV, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 13 fracción V, 44, 68 y 89 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2014, numerales 3.4, puntos I, II y IV, 3.5.1, numeral I, inciso b, y 3.8.1 de las Reglas de Operación de **"EL PDZP"**, y demás legislación aplicable. Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"**, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Bajo los términos de las obligaciones contraídas por la Entidad Federativa en el Acuerdo de Coordinación para la Operación del "PDZP" y el Convenio Modificadorio del mismo, descritos en los antecedentes del presente, este Convenio tiene por objeto acordar las condiciones para ejecutar diversas acciones sociales en **"EL MUNICIPIO"** y establecer los términos para la aportación de recursos financieros en la modalidad peso a peso y complementar la inversión total de las acciones a ejecutarse y que se detallan en la Cláusula Segunda del presente instrumento, por un monto total de **\$11,483,181.68 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS, 68/100, M.N.)** cantidad a la que asciende el valor de las acciones que se detallan en la Cláusula Segunda presente Instrumento.

SEGUNDA.- ACCIONES Y APORTACIÓN. Las Acciones a ejecutarse, los costos totales y las aportaciones, son los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA
2014 - 2018

I.- Ejecución de acciones de Colocación de techos de lámina de fibrocemento conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 del presente instrumento, con suministro de estructuras, montaje y colocación de un total de **17,732 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS)** láminas de fibrocemento con dimensiones de 1.52 metros de largo por 0.975 metros de ancho, y un espesor de 4.0 milímetros, para una superficie cubierta de aproximadamente **21,012.42 M2, (VEINTIUN MIL DOCE METROS CUADRADOS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS)**, sin considerar mermas ni desperdicios, en la demarcación territorial del Municipio de **IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA**.

II.- La aplicación de por lo menos **682 (SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS)** Cédulas de Información Socioeconómica, más las adicionales que se requieran para integrar los expedientes de los beneficiarios de cada una de las acciones descritas en el punto anterior.

La ejecución de las acciones establecidas en las fracciones I y II del párrafo primero de la presente cláusula, tiene un costo total de **\$11,483,181.68 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS, 68/100, M.N.)**, este monto se integra por el costo de adquisición de las láminas de fibrocemento otorgadas por el Gobierno Federal en términos de lo establecido en el Acuerdo de Coordinación al que se refiere el Antecedente número IV del presente instrumento, a razón de **\$2,940,790.82 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS, 82/100, M.N.)**; el resto se cubrirá con recursos financieros aportados por **"LAS PARTES"**.

Para ello, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** conviene en aportar recursos por la cantidad de **\$4,271,195.43 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS, 43/100, M.N.)** provenientes del origen que determine, monto que incluye el costo ya erogado del proceso de levantamiento de la información socioeconómica que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realiza con antelación a la suscripción del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social, quedando su aportación sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2014 y a la normatividad que resulte aplicable de acuerdo al origen de los recursos.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** conviene en aportar la cantidad de **\$4,271,195.43 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS, 43/100, M.N.)** provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, mismos que se cubren en una sola exhibición conforme al Calendario de Aportaciones señalado como **ANEXO 1** que forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- MINISTRACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que las aportaciones de **"MUNICIPIO"** serán conforme al Calendario de Aportaciones que se adjunta al presente Convenio como **ANEXO 1** para formar parte de su contexto, esta aportación se realizará en una sola ministración que deberá realizarse a más tardar en la fecha de firma del presente convenio mediante. En caso de existir excedentes o faltantes para cubrir la aportación municipal para la



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
PRESIDENCIA

ejecución de las acciones, la Secretaría de Desarrollo Social y “**EL MUNICIPIO**” acordarán el mecanismo para el reintegro de los recursos o para que la diferencia se pague con recursos que formen parte integrante del patrimonio de la hacienda pública municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente conforme a la Ley; por lo cual la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de Mandataria, solamente ejecutará el mandato en los términos establecidos.

CUARTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS. “**LAS PARTES**” manifiestan que los recursos destinados para la ejecución de las obras y/o acciones especificadas en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, se podrán ejercer en primera instancia, hasta en un 85%, y el 15% restante será ocupado para el pago del finiquito del contrato.

QUINTA.- CUENTA BANCARIA. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará a “**EL MUNICIPIO**” los datos bancarios en los que deberá transferir los recursos en apego al calendario de aportaciones (**ANEXO 1**), mismos que serán concentrados por la Secretaría de Finanzas y Administración para destinarlos a la ejecución de las acciones establecidas en la cláusula Segunda del presente Convenio.

La cuenta bancaria deberá ser productiva y los rendimientos financieros generados, así como las economías que resulten de los recursos no ejercidos, podrán aplicarse al objeto establecido en la Cláusula Segunda, siempre y cuando la naturaleza de las acciones lo permita.

SEXTA.- INSTANCIA EJECUTORA. “**LAS PARTES**” convienen que los recursos serán ejercidos por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para destinarlos a la ejecución de las acciones señaladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en la materia, misma que derive del oficio de autorización de recursos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES. Para la consecución del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:

- I. Aportar los recursos económicos en tiempo y forma, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la ejecución de las acciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.
- II. Concentrar los recursos aportados por “**LAS PARTES**” a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.



H. AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA
2014 - 2018

III. Llevar a cabo el procedimiento de autorización de recursos a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa presentación de la solicitud que presente la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Realizar las acciones necesarias para la correcta aplicación de los recursos, bajo los principios de control y transparencia, sujetándose a las disposiciones aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio por parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

V. Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación que se requieran para la ejecución de las acciones, especificadas en la cláusula Segunda del presente Instrumento, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con la legislación aplicable.

VI. En su carácter de instancia ejecutora, la Secretaría de Desarrollo Social deberá presentar indicadores de resultados que permitan medir los efectos de las acciones señaladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, debiendo considerar los lineamientos y metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII. Las demás que deriven del presente Convenio o sus modificaciones y disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO":

I. Aportar los recursos económicos para la ejecución de las acciones, especificadas en la cláusula Segunda del presente Instrumento, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, mismos que se otorgarán en una sola ministración a realizarse a más tardar en la fecha de firma del presente convenio, conforme al Calendario de Aportaciones **(ANEXO 1)** que forma parte integral del mismo de conformidad a lo señalado en la Cláusula Tercera, para la ejecución de las acciones señaladas en el presente Instrumento. En caso de que la aportación del Municipio esté programada en el Calendario de Aportaciones **(ANEXO 1)** en una o más ministraciones a realizarse con posterioridad a la firma del presente convenio, deberá garantizar su aportación mediante el instrumento jurídico idóneo, en términos del artículo 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2014, es decir, mediante el otorgamiento de un mandato especial irrevocable a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, para el caso de incumplimiento de la aportación a que se refiere la Cláusula Segunda, salvo que dicha aportación sea realizada en forma previa a la firma del presente.

II. Informar y remitir copia del recibo oficial del depósito correspondiente a su aportación a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración en un término de 3 días hábiles a partir de que efectuó la misma en los términos convenidos.



H. AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA,
PRESIDENCIA

III. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de las acciones establecidas en la cláusula Segunda de este Convenio; y

IV. Proporcionar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** las instalaciones y la seguridad permanente, necesarias para el almacenamiento de los recursos materiales y demás insumos que se requieran para la ejecución de las acciones, así como los elementos necesarios requeridos para el cumplimiento del objeto materia del presente Instrumento.

V. Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN. **"LAS PARTES"** reiteran que será la Secretaría de la Contraloría y la Contraloría de **"EL MUNICIPIO"**, los responsables de vigilar, supervisar y fiscalizar la aplicación de los recursos materia de este Convenio. Asimismo, convienen que de los recursos aportados se destine a la verificación, supervisión, actividades de seguimiento o evaluación, un porcentaje no mayor al señalado en las Reglas de Operación del **"PDZP"**.

"LAS PARTES", acuerdan que en los recursos de origen estatal y municipal, se podrá destinar un monto equivalente al cinco al millar para que la Secretaría de la Contraloría, realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y/o acciones previstas en la cláusula Segunda del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2014.

NOVENA. SUSPENSIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que **"EL MUNICIPIO"** no realice las aportaciones en tiempo y forma, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en su carácter de instancia ejecutora determinará la suspensión de los trabajos y/o terminación anticipada del contrato correspondiente, aspectos que deberán preverse en los términos de referencia del proceso de licitación y en el contrato referido.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** será el único responsable de cubrir los gastos que se generen por la suspensión o cancelación de las acciones establecidas en la cláusula Segunda del presente Instrumento, dejando de ser elegible para otros apoyos económicos.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes;
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- III. El incumplimiento de lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2014 y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
PRESIDENCIA

- IV. Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
- V. En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, los recursos financieros que no hayan sido aplicados al objeto del presente Instrumento, serán devueltos de forma proporcional a las aportaciones efectuadas por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos humanos que se requieran para la ejecución de las acciones señaladas en la cláusula Segunda del presente Convenio, quedará bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien lo contrate y por ende no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún momento se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. En caso de que los recursos previstos en el presente Instrumento, se destinen a fines distintos de su objeto, los órganos de control estatal y municipal, iniciaran los procedimientos respectivos a efecto de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales, en términos de la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar por escrito de conformidad con los preceptos y lineamientos legales que le dieron origen, debiendo constar dichas modificaciones por escrito teniendo la misma vigencia que el Convenio del que se deriva, el cual formará parte de su contexto. Las modificaciones o adiciones deberán estar suscritas por las partes que celebren el Convenio del que se derivan.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo debiendo constar por escrito, en caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y hasta la total conclusión de las obras y/o acciones establecidas en la cláusula Segunda de este Instrumento.

El presente Convenio se firma en tres tantos en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los 30 días del mes de mayo del año 2014.



H. AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA
2014 - 2018

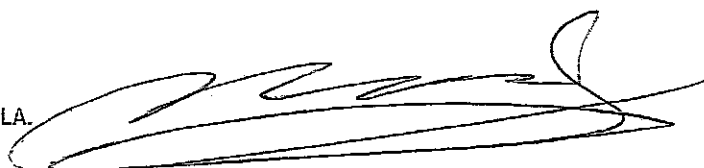
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
ROBERTO MOYA CLEMENTE	LUIS BANCK SERRATO

POR EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
PRESIDENCIA
2014 - 2018



MANUEL MADERO GONZÁLEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS FIRMADO EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2014 ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE LA OPERACIÓN DEL "PDZP" EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.



**ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL
DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS**

[illegible]

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE MATAMOROS, PUEBLA.

RESIDENCIA
2014 - 2018
MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
DE IZÚCAR DE MATAMOROS

LUIS BANCK SERRATO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLO

ROBERTO MOYA CLEMENTE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADEP

EL PRESENTE, FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN FIRMADO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2014, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE LA OPERACIÓN DEL "PDZP" EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES GENERALES

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla (SEDESOL), a través de la Subsecretaría de Vivienda y Programas Urbanos, requiere realizar la **"Colocación de Techos de Fibrocemento"** en diversas localidades de los Municipios de Puebla, Tehuacán, Atlixco, Xicotepetec, Huauchinango, San Martín Texmelucan, Zacatlán, Izúcar de Matamoros y San Andrés Cholula, en el Estado de Puebla.

Denominación: Colocación de Techos de Fibrocemento.

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Para la **COLOCACIÓN DE TECHOS DE FIBROCEMENTO**, de viviendas a base de la instalación de láminas de fibrocemento con dimensiones de 4.00 mm de espesor, 1.52 de largo y ancho de 0.975 m, las cuales serán proporcionadas a través de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social (**SEDESOL**). Los techos serán estructurados con perfil tubular rectangular con medidas de 3.0" x 1 1/2" calibre 14, incluye elaboración e instalación de la estructura debidamente soldada, incluye el desmantelamiento del techo existente, así como también la colocación de las láminas sujetas a base de birlos de 10 pulgadas por 1/4 de diámetro con tuerca y rondanas de una pulgada 1/4 de diámetro, para fijación expuesta a la intemperie (lámina-elemento estructural) y fijación expuesta a la intemperie (lámina-lámina). Como parte de la colocación de la lámina, en los casos que así se requiera, se considera en la parte superior del techo la colocación del caballete galvanizado calibre 30, medidas 2.15 x 0.45 m (proporcionado a través de la delegación estatal de **"LA SEDESOL"**) y el bastidor que ayude a tener la pendiente mínima (20%) solicitada por el fabricante de las láminas. Estos trabajos incluyen, acarreo de los materiales de la estructura hasta el lugar de la ejecución de cada acción, el andamiaje necesario, su apuntalamiento, la herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de funcionamiento y letrero informativo (uno por cada municipio como mínimo y/o 600 acciones, previo acuerdo con **"LA SEDESOL"**), acarreo de sobrantes dentro del mismo predio del usuario o donde indique **"LA SEDESOL"** y todo lo necesario para su correcta ejecución, a realizarse a través de la colocación de **una superficie cubierta por un total de 18,486.00 m2 sin considerar mermas ni desperdicios** ubicado en el Municipio de Izúcar de Matamoros, estado de Puebla.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Se determina el plazo de ejecución de **60 días** ejercicio fiscal 2014.

3.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

"EL PROVEEDOR" deberá tomar en cuenta que todas las áreas donde se van a realizar los trabajos se encuentran habitadas, **por lo que será responsable de los daños que ocasione a los inmuebles (mobiliario, equipos, muros, pisos, carpintería, cancelería, plafones, instalaciones eléctricas, etc.), daños a terceros y responsabilidad civil**, por lo que deberá considerar las protecciones, señalamientos, resguardos para la realización de los trabajos en cuestión, en caso de no tomar las medidas adecuadas y de ello resulten afectaciones en forma parcial o total a los muebles o inmuebles propios o ajenos, será responsabilidad de la misma dejarlos en las condiciones originales sin costo alguno para **"LA SEDESOL"**

4.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

El proveedor deberá presentar su programa de trabajo para la colocación de techos de lámina de fibrocemento, debidamente acotado en tiempo y **en forma semanal**, de acuerdo a las fechas en que se realizarán los trabajos, toda vez que cada vivienda tiene medidas diversas.



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
PRESIDENCIA
2014 - 2018

5.- INSPECTOR SEDESO DE LOS TRABAJOS:

"LA SEDESO", a través de la Subsecretaría de Vivienda y Programas Urbanos nombrará a un **"INSPECTOR SEDESO"** de los trabajos a realizar, el cual será el responsable directo del control y revisión de los trabajos incluyendo la aprobación de las evaluaciones presentadas por **"EL PROVEEDOR"**; acudirá periódicamente a cada uno de los sitios de ejecución de los trabajos y realizará la inspección del progreso semanal realizado por **"EL PROVEEDOR"** además de verificar que estos se realicen conforme al programa y las especificaciones contratadas.

"EL PROVEEDOR" deberá tener un **RESPONSABLE**, con experiencia y facultado para ordenar la realización de los trabajos, así como de recibir, acatar y resolver las observaciones y/o indicaciones que el **"INSPECTOR SEDESO"** considere conveniente, el **RESPONSABLE** deberá proporcionar documentación que acredite como mínimo experiencia de tres años en puestos similares en nombre, dirección y teléfono para su pronta localización.

6.- CONSULTORÍA EXTERNA:

Únicamente en el caso de que **"LA SEDESO"** contrate este servicio, para la revisión y control, de la Colocación de Techos de Lámina de Fibrocemento:

"LA SEDESO" mediante el contrato respectivo designará a la empresa que brindará las funciones de **"INSPECTOR SEDESO"**; quien será responsable directa de la evaluación, control y revisión de los trabajos, incluyendo las validaciones para la liberación de los pagos, presentada por **EL PROVEEDOR**, misma que mantendrá a cuando menos un representante en cada uno de los frentes de trabajo, para tener un control estricto de los avances realizados por **EL PROVEEDOR**, además de corroborar que estos se realicen conforme a lo programado, las especificaciones y la calidad contratadas.

7.- CONTROL DE LOS TRABAJOS:

El **INSPECTOR SEDESO** por parte de **"LA SEDESO"** en forma conjunta con el **"RESPONSABLE"** de **"EL PROVEEDOR"**, determinarán los trabajos a realizar, posteriormente el personal técnico de **"EL PROVEEDOR"** elaborará el levantamiento físico del sitio de los trabajos, comprendiendo croquis de referencia de cada uno de los trabajos a realizar, así como las cantidades para determinar las áreas a cubrir, que aplicarán por cada uno de los conceptos, posteriormente se anotará el libro de incidencias, las observaciones a los conceptos de trabajo a realizar, una vez que se cumpla con este procedimiento **"EL PROVEEDOR"** deberá iniciar los trabajos, cabe hacer mención que al término de dichos trabajos, deberán ser recepcionados a entera satisfacción del **"INSPECTOR SEDESO"**, en caso de existir anomalías en éstos, **"EL PROVEEDOR"** deberá corregirlos a la brevedad.

8.- CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR":

- "EL PROVEEDOR"** deberá contar con el personal técnico especializado necesario, debidamente capacitado y preferentemente de la región en donde se brindará el servicio, así como los recursos financieros, herramientas y equipo necesario de manera inmediata y permanente durante la realización del servicio requerido.
- "EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la relación laboral y en ningún caso se considerará a **"LA SEDESO"** como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participa para la prestación del servicio en todo lo referente en la relación laboral, el pago oportuno de salarios y de la seguridad social, deslindando de cualquier responsabilidad a **"LA SEDESO"**.
- "EL PROVEEDOR"** deberá contar con las medidas de seguridad necesarias durante la prestación del servicio, tomando en cuenta que todas las áreas donde se van a realizar los trabajos, se encuentran habitadas, por lo que será responsable de los daños que ocasione a los inmuebles (mobiliario, electrodomésticos, muros, pisos, carpintería, plafones, instalaciones eléctricas etc.), daños a terceros y



H. AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA
2014 - 2018

responsabilidad civil, por lo que deberá considerar las protecciones, señalizaciones, resguardos para la realización de los trabajos en cuestión, en caso de no tomar las medidas adecuadas y de ello resulten afectaciones en forma total o parcial a los muebles o inmuebles propios o ajenos, deberán corregir y reparar cualquier daño.

- d) **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con los medios de transporte adecuados para brindar el servicio.
- e) **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar uniforme, gafete de identificación y equipo de protección a sus trabajadores y asegurarse que sea el apropiado para realizar las actividades encomendadas, así como de la estancia permanente de un representante de la empresa y una organización adecuada.
- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá dejar limpias y funcionales las áreas de trabajo donde se llevará a cabo el servicio.
- g) **"EL PROVEEDOR"** deberá ser el único responsable por el resguardo del equipo, mobiliario, material que se esté ocupando al término del día de trabajo, deslindando de cualquier responsabilidad a **"LA SEDESO"**.
- h) **"EL PROVEEDOR"** no deberá subcontratar el servicio prestado.
- i) **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el cambio de los bienes al 100% que resulten dañados por defectos, de empaque, transportación, instalación o que presenten vicios ocultos, los cuales serán devueltos y deberán sustituirlos a satisfacción de **"LA SEDESO"** en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Nota: Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de suministrar los bienes del servicio.

- j) **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega e instalación referidas en este servicio en tiempo y lugares estipulados por **"LA SEDESO"**.
- k) **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el servicio y los bienes suministrados durante la vigencia del contrato y mínimo un año posterior al término del mismo.
- l) **"EL PROVEEDOR"** deberá recabar las firmas de conformidad del beneficiario y los demás involucrados, en donde se especifique el servicio de colocación de techo fue a entera satisfacción, en el formato de acta de entrega recepción proporcionado por **"LA SEDESO"**, esto por cada una de las viviendas.
- m) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un libro de incidencias en el cual se anotarán las actividades diarias realizadas de los trabajos y todo lo relacionado con el servicio, especificado cantidades de material, mobiliario, personal, motivo de la actividad que pudieran causar retraso o trastorno temporal, que servirá como medio de comunicación entre **"EL PROVEEDOR"** y la persona que indique **"LA SEDESO"** al día siguiente de la formalización del contrato, este contendrá las anotaciones en formato libre pero siempre considerando las características que se le indique.
- n) **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un reporte diariamente de los avances realizados que incluyan fotografías de inicio, avance y final del servicio por vivienda. Este documento contendrá el croquis con las medidas reales (en el plano inclinado y horizontal) de cada servicio, así como la cantidad de láminas utilizadas, volumen de desperdicios, traslapes, considerando observaciones generales, según formato que se entregarán en la firma del contrato, entregando el informe de manera impresa y digital a la persona que designe **"LA SEDESO"**.
- o) **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el servicio requerido conforme a la descripción de las especificaciones Técnicas a entera satisfacción de **"LA SEDESO"**.
- p) **"EL PROVEEDOR"** deberá utilizar planta de soldar eléctrica que cumpla con las normas de seguridad vigentes.
- q) **"EL PROVEEDOR"** deberá abstenerse de participar en el procedimiento de supervisión.



H. AYUNTAMIENTO
DE MATAMOROS, PUEBLA.
PRESIDENCIA
2014 - 2018

9.- MANO DE OBRA:

Toda la mano de obra deberá ser proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, preferentemente de la región en la cantidad y calidad suficientes y con capacidad técnica de acuerdo a su categoría para garantizar la correcta ejecución de los trabajos.

10.- MATERIALES, MOBILIARIO, MAQUINARIA, EQUIPO Y/O HERRAMIENTAS:

Todos los materiales y/o mobiliario que se utilizarán en los trabajos, serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** excepto las láminas, las cuales serán proporcionadas por la delegación estatal de la SEDESOL y deberán cumplir con las especificaciones y normas oficiales mexicanas en lo relativo a la calidad requerida. Los materiales deberán ser los especificados anteriormente, en caso de suministrar un material y/o mobiliario distinto del especificado en dichos anexos, este no deberá ser suministrado hasta previa autorización del **"INSPECTOR SEDESO"** y a su juicio podrá rechazar cualquier material y/o mobiliario que no cumpla con lo anterior y se anotará en el libro de incidencias, en caso de ser necesario y a solicitud del **"LA SEDESO"**, deberá acreditar la procedencia de los materiales, mobiliario, equipo y herramienta.

Para el caso del mobiliario, maquinaria y equipo deberán ser nuevos, originales y con la calidad y condiciones especificadas para garantizar la correcta realización de los trabajos.

11.- LIBRO DE INCIDENCIAS

Se abrirá y firmará conjuntamente con el **"INSPECTOR SEDESO"**, **"EL PROVEEDOR"** y el responsable **PROVEEDOR**, en donde se anotarán las actividades realizadas de los trabajos y todo lo relacionado con la misma, especificando cantidades de materiales, mobiliario, personal, motivo de la actividad, lugar específico, así como las modificaciones, incidencias importantes que puedan causar retraso o trastorno temporal de los mismos. Esta constituirá el medio de comunicación entre las partes.

12.- CANTIDADES DE TRABAJO:

Estarán determinadas en el programa de trabajo que será realizada una vez contratado el servicio. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a llevar el control de los trabajos realizados y a cumplir con el servicio contratado.

La revisión se hará de forma semanal, mismos que deberán entregarse a la subsecretaría de vivienda y programas urbanos.

13.- LIMPIEZA DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La mano de obra, los materiales y utensilios necesarios para ejecutar la limpieza de las áreas de trabajo los proporcionará **"EL PROVEEDOR"**, así como el equipo para el retiro de los materiales sobrantes o residuos de los trabajos. La limpieza del área donde se realizarán los trabajos se incluirá dentro de los alcances de cada concepto de trabajo y **"EL PROVEEDOR"** deberá considerarlo diariamente, ya que como se menciona anteriormente las áreas a trabajar se encuentran habitadas.

14.- TRANSPORTE DE MATERIAL SUSTITUIDO O DESMANTELADO SIN RECUPERACIÓN:

Todos los materiales que sean desmantelados, **"EL PROVEEDOR"** deberá estibar, empacar, cargar, transportar y descargar en las instalaciones que determine el **"INSPECTOR SEDESO"** el cual tramitará pasaporte de salida, aviso de embarque y/o dictamen técnico de baja, para que sea recepcionado por el personal de vigilancia o del área correspondiente. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** el destino final de los materiales.

15.- EVALUACIONES:

"EL PROVEEDOR" entregará al **INSPECTOR SEDESO** la evaluación de los trabajos terminados, para su revisión, autorización y trámite de pago. Dicha evaluación, estará conformada de acuerdo al progreso semanal programado, el resumen general por evaluación, la ejecución de cada techo (o acción) de las dimensiones de

ancho y largo respectivos acompañados por su correspondiente acta de entrega recepción por beneficiario, mismas que deberán entregarse a **"LA SEDESO"** en hojas foliadas indicando nombre completo del beneficiario, número de folio cuis, techo de dimensiones de ancho y largo terminado en el plano horizontal e inclinado, así como el número de láminas utilizadas y su desperdicio, número del plano o croquis que sirvió de apoyo al generador, número de evaluación, número del contrato y fecha. Deberán presentarse debidamente firmados por **"EL PROVEEDOR"** y/o su representante e incluirán los pormenores más importantes en la instalación del techo.

Los informes y reportes, deben ser realizados con calidad y profesionalismo, se dibujaran los croquis necesarios y se debe de realizar una recopilación correcta de los trabajos ejecutados, se verificará que todos los datos sean correctos, legibles y completos. Una vez que el **INSPECTOR SEDESO** esté de acuerdo con los avances presentados, los firmará de conformidad. Así mismo se deberá presentar el libro de incidencias debidamente firmado por las partes. Las actas de entrega recepción deberán presentarse debidamente firmadas por el beneficiario del techo (o acción) de dimensiones de ancho y largo, tanto en el plano horizontal como en el inclinado, autoridad local y por **"LA SEDESO"**. **"EL PROVEEDOR"** está obligado a formular toda la documentación que integra la evaluación en forma clara sin tachaduras o enmendaduras, de manera que los datos de ésta coincidan con base en los avances correspondientes, así mismo deberán anexar reporte fotográfico (antes, durante y termino).

16.- CALENDARIO EN DÍAS NATURALES DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE TRABAJOS:
(60 DÍAS NATURALES)

UBICACIÓN		IZÚCAR DE MATAMOROS																																																																				
DOMICILIO DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS A EJECUCIÓN																																																																						
NO. SEMANAS	MES 1																														MES 2						TOTALES																																	
	SEMANA 1					SEMANA 2					SEMANA 3					SEMANA 4					SEMANA 5					SEMANA 6					SEMANA 7					SEMANA 8					SEMANA 9																													
DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30										
PROYECTOS COLOCADOS	70					70					70					70					70					70					70					70					70					70					70					70					40.00					600.00				
METROS CUADRADOS	2,156.70					2,157					2,157					2,157					2,157					2,157					2,157					2,157					2,157					2,157					2,157					2,157					1,232.40					18,486.00				

16.- El **"H. AYUNTAMIENTO"** de Izúcar de Matamoros es el responsable del almacén donde se resguardan las láminas de fibrocemento.

La entrega de dichas láminas a **"EL PROVEEDOR"** será mediante "vales de entrega" los cuales serán otorgados por **"LA SEDESO"** previo oficio donde se especifique quien será el representante facultado para recibir la lámina, integrando copia de Credencial de Elector, una vez que las láminas salgan de bodega y el representante no indique o se percate de que las láminas no se encuentran en buen estado, **"EL PROVEEDOR"**, será quien tendrá que reponerlas.

Los Horarios del almacén para entrega se establecerán previo acuerdo entre **"LA SEDESO"**, **"EL PROVEEDOR"** y el **"H. AYUNTAMIENTO"**.

17.- La participación ciudadana en el control social tendrá lugar a través de Comités de Contraloría Social, los integrantes serán elegidos mediante asamblea por los beneficiarios de los programas, proyectos y acciones, en donde se pretende que con los programas de trabajo se vean beneficiados los habitantes de los municipios donde se esté realizando obra pública y se operen programas sociales, para este caso el **"H. AYUNTAMIENTO"** deberá ser el responsable de formar los comités de contraloría social.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Para la **COLOCACIÓN DE TECHOS DE FIBROCEMENTO**, de viviendas a base de la instalación de láminas de fibrocemento con dimensiones de 4.00 mm de espesor, 1.52 de largo y ancho de 0.975 m, las cuales serán proporcionadas a través de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social (**SEDESOL**). Los techos serán estructurados con perfil tubular rectangular con medidas de 3.0" x 1 ½" calibre 14, incluye elaboración e instalación de la estructura debidamente soldada, incluye el desmantelamiento del techo existente, así como también la colocación de las láminas sujetas a base de birlos de 10 pulgadas por ¼ de diámetro con tuerca y rondanas de una pulgada ¼ de diámetro, para fijación expuesta a la intemperie (lámina-elemento estructural) y fijación expuesta a la intemperie (lámina-lámina). Como parte de la colocación de la lámina, en los casos que así se requiera, se considera en la parte superior del techo la colocación del caballete galvanizado calibre 30, medidas 2.15 x 0.45 m (proporcionado a través de la delegación estatal de "**LA SEDESOL**") y el bastidor que ayude a tener la pendiente mínima (20%) solicitada por el fabricante de las láminas. Estos trabajos incluyen, acarreo de los materiales de la estructura hasta el lugar de la ejecución de cada acción, el andamiaje necesario, su apuntalamiento, la herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de funcionamiento y letrero informativo (uno por cada municipio como mínimo y/o 600 acciones, previo acuerdo con "**LA SEDESOL**"), acarreo de sobrantes dentro del mismo predio del usuario o donde indique "**LA SEDESOL**" y todo lo necesario para su correcta ejecución, a realizarse a través de la colocación de una superficie cubierta por un total de **18,486.00 m2 sin considerar mermas ni desperdicios** ubicado en el Municipio de Izúcar de Matamoros, estado de Puebla.

Por las características del servicio y las acciones a realizar y no ser un tipo de trabajo uniforme y con características totalmente atípicas, los trabajos deberán realizarse de acuerdo con lo que fije el servicio al tipo de techo, con medidas que se presenten y/o lo ordene "**LA SEDESOL**", siguiendo los lineamientos que en términos generales se describen más adelante.

"**EL EJECUTOR**" deberá tener en cuenta que con la inversión autorizada para este servicio, debe programar la colocación de techos de lámina de fibrocemento con un área estimada en 32.00 m² o con las áreas que se presenten, con un techo a una o dos aguas de acuerdo a las características de cada vivienda, con una altura estimada de piso a techo de 1.70 metros en los extremos y 2.80 m en la parte central o extrema, en forma completa y continua hasta concluir todos los que haya en cada localidad, por lo que "**LA SEDESOL**" no aceptará la realización de uno o varios techos de dimensiones de 32 m² u otras medidas que se presenten, sin concluir totalmente o sin ejecutar, todos los requeridos en cada localidad.

Deberá generar el programa de actividades, que contemple el servicio de colocación de techos de lámina de fibrocemento, de dimensiones de medidas que se presenten, esta programación estará basada en las acciones a realizar y en los calendarios físicos y financieros de materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta, incluyendo el desmantelamiento del techo existente, así como también la colocación de las láminas sujetas a base de birlos de 10 pulgadas por ¼ de diámetro con tuerca y rondanas de una pulgada ¼ de diámetro, para fijación expuesta a la intemperie (lámina-elemento estructural) y fijación expuesta a la intemperie (lámina-lámina). Como parte de la colocación de la lámina, en los casos que así se requiera, se considera en la parte superior del techo la colocación del caballete galvanizado calibre 30, medidas 2.15 x 0.45 m (proporcionado a través de la delegación estatal de la "**LA SEDESOL**") y el bastidor que ayude a tener la pendiente mínima (20%) solicitada por el fabricante de las láminas. Estos trabajos incluyen el acarreo de los materiales de la estructura hasta el lugar de la ejecución de cada acción, el andamiaje necesario, su apuntalamiento, la herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de funcionamiento y letrero informativo (uno por cada municipio como mínimo y/o 600 acciones, previo acuerdo con "**LA SEDESOL**"), acarreo de sobrantes en el mismo predio del usuario, donde indique "**LA SEDESOL**" y todo lo necesario para su correcta ejecución.



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
PRESIDENCIA
2014 - 2018

El ejecutor deberá apegarse en estricto a las presentes especificaciones, del servicio de techos de área promedio de 32 m², u otras medidas que se presenten.

1. "EL EJECUTOR" DEBERÁ CONSIDERAR QUE:

- a) **MANO DE OBRA LOCAL.** Deberá utilizar de manera intensiva, la mano de obra de la localidad y de la región.
- b) **ACARREO DE MATERIALES.** Los acarreos de los materiales podrán hacerse con medios propios, o contratados, debiendo obtener y anexar a su proposición, **un documento de la unión de transportistas de la región**, en donde se haga constar que no se opondrán a esta opción y/o con fleteros de la región, en este último caso, en su análisis de precios correspondientes consignará la tarifa vigente en la fecha de presentación de proposiciones, la cual forma parte de la convocatoria de licitación; se optará por la opción más viable y económica.
- c) **CONCEPTOS NO MEDIBLES.-** los conceptos que no sean objeto de medición no estarán sujetos a pago por separado, pues se considera que sus importes ya se han distribuido proporcionalmente o como corresponda, en el precio del servicio, lo cual es aplicable a los desperdicios y mermas de los materiales, así como al acarreo de los materiales. Para esta licitación sólo es objeto de medición el concepto de trabajo de techo de área de 32 m² u otras medidas que se presenten por vivienda.

2. GENERALIDADES

- a) **Ubicación del techo de área de 32 m² u otras medidas que se presenten en la vivienda.-** La construcción del techo, se ejecutará en viviendas habitadas y conforme al padrón de beneficiarios que proporcionara "LA SEDESO".
- b) **Área 32.00 m² del techo u otras medidas que se presenten en la vivienda.-** El área de techo (32.00 m²) es promedio ya que se pueden presentar viviendas con medidas diversas, y la pendiente puede ser a una o dos aguas de acuerdo a las características de cada vivienda con una altura de piso a techo de 1.70 metros en los extremos y 2.80 m en la parte central o extrema, por lo que en la sumatoria del área de todos los techos de las viviendas atendidas no deberá variar el promedio indicado. Sólo en casos aislados y con la autorización del "INSPECTOR SEDESO" se podrán rebasar los límites indicados.

Cuando existan cambios de dimensiones en las viviendas a atender, así como altas y bajas en el padrón de beneficiarios, el "INSPECTOR SEDESO", deberá dejar constancia por medio de actas circunstanciadas o minutas de campo y en el libro de incidencias, debiendo cuidar que estos cambios no afecten los volúmenes del contrato.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) MATERIALES

Los materiales, mobiliarios y equipos que se utilicen en el área de trabajo a que se refiere este servicio, deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la "LA SEDESO".

Cuando ordene "LA SEDESO", los materiales, mobiliario y equipos que se utilicen en el lugar del servicio, deberán ser previamente muestreados.

Cuando la colocación de techos de lámina de fibrocemento o las especificaciones indiquen alguna marca de material, mobiliario y equipo, se entenderá que servirá solo de base para determinar la calidad que debe obtener "LA SEDESO", pero de ninguna manera se interpretará como la única marca aceptada por "LA SEDESO".



Cuando el prestador del servicio pretenda utilizar un material, mobiliario y equipo, como similar al señalado en la colocación de techos de lámina de fibrocemento o en las especificaciones, deberá contar con la previa autorización de "LA SEDESO".

Cualquier producto que cumpla con las normas de calidad establecida y que su aspecto, duración, presentación y funcionamiento sean cuando menos iguales o superior a los de la marca especificada, se considerara como similar. "LA SEDESO" se reserva el derecho de realizar todas las pruebas que considere convenientes para determinar si el material cumple con las normas establecidas. Las pruebas que se realicen serán con cargo al prestador del servicio.

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES A REALIZAR

1. **SE REQUIERE EL SERVICIO DE COLOCACIÓN DE TECHOS DE FIBROCEMENTO** para el Municipio de Puebla, Zona:

PARTIDA	ZONA O MUNICIPIOS	M2
7	IZUCAR DE MATAMOROS	18,486.00

2. **DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE ESTRUCTURA EXISTENTE.**- el proveedor deberá retirar la estructura del techo, existente en cada una de las viviendas que incluye: desmontaje de lámina, estructura metálica, almacenaje y acarreo dentro el mismo predio del beneficiario, se debe de considerar las siguientes etapas:

- Desmantelamiento de cubiertas.- se desmantelan las láminas, tejas, u otro material, iniciando en el extremo que se encuentran las láminas superiores de su sobre exposición.
- Desmantelamiento.- se desmantela la estructura en sus puntos de apoyo, cuidando no dañar los cerramientos, muros de adobe, bajareque, tabique o block, castillos, así como los pisos, etc.
- El proveedor deberá considerar el apuntalamiento y/o andamiaje para garantizar la seguridad y el cuidado de los bienes muebles e inmuebles del beneficiario, entregando todo el producto del desmantelamiento y del retiro existente al beneficiario de las viviendas en donde se realicen los servicios.

3. **FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA NUEVA**

El proveedor fabricará la estructura nueva de acuerdo a las medidas reales de cada una de las viviendas en donde se realizará el servicio, el cual será mediante un perfil tubular rectangular PTR con medida de 3" X 1.1/2" calibre 14, unidos debidamente con soldadura AWS 60-13, de electrodo de 1/8", que será proporcionada por el proveedor. Toda la estructura se entregará pintada con pintura anticorrosiva estructural color rojo óxido, se deberá considerar que las medidas variaran de acuerdo a cada vivienda señalada en el listado que "LA SEDESO" entregará en el momento de la firma del contrato. El proveedor deberá utilizar planta de soldar eléctrica que cumpla con las normas de seguridad vigentes, con objeto de proteger al personal obrero y a los habitantes de las viviendas, incluyendo el equipo necesario y suficiente que proporcione la energía eléctrica correcta para alimentar los equipos y herramienta que utilice el proveedor, ya que no se utilizará la energía eléctrica del beneficiario.

4. **COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA NUEVA.**-El proveedor instalará la estructura nueva sobre los elementos existentes (castillos, cadenas de enrase, etc.) a base de soldadura y/o taquetes u otro procedimiento que garantice la fijación permanente de la estructura en cuestión. Si la vivienda no contara con la pendiente mínima requerida del 20% especificado por el fabricante de la lámina de acuerdo a las dimensiones de la vivienda, será necesaria la fabricación de un bastidor de iguales características en cuanto al material tipo de unión y acabado de la estructura antes descrita. La colocación de los perfiles en caso de que fueran añadidos, se colocará las uniones alternadamente para que no queden de un solo lado más del 33% las zonas añadidas en una sola sección. Deberán quedar perfectamente niveladas y alineadas todas las piezas antes de fijarlas. El proveedor instalará reglas que sirvan de guías, en cada uno de los extremos alineando las láminas en ambos sentidos.
 5. **COLOCACIÓN DE LAMINA NUEVA PROPORCIONADA POR LA SEDESO.**- Las láminas que serán colocadas serán de fibrocemento onduladas de 6 ondas con pigmento integrado color terracota de 1.52 m por 0.975 m, de 4 mm de espesor y un peso aproximado de 14kg., iniciando con el tendido de hilos a escuadra y colocando las laminas considerando sus traslapes de 14 centímetros en su tramo longitudinal y de una onda en el tramo transversal, se fijaran con birlos de acero galvanizado de 10" de largo por 1/4" de diámetro, incluyendo rondana y tuerca proporcionados de igual manera por "LA SEDESO", en caso de ser necesaria la colocación de la cumbrera de lámina galvanizada de 2.15 x 0.45mts., calibre 30 esta será colocada con tornillos autoroscables de 3" de cabeza plana, con capuchón hermético, (todo esto proporcionado por "LA SEDESO") el proveedor deberá tener extremo cuidado en la instalación de estas laminas minimizando el desperdicio, el deterioro y daño será responsabilidad del proveedor obligándose a la reposición de los materiales dañados que le fueron entregados. (láminas, cumbreras, birlos y tornillos).
- El área a cubrir de las láminas será la autorizada por "LA SEDESO" y deberá contemplar un volado mínimo de 25cms. rebasando los muros en la parte baja de la pendiente del techo. En caso de ser a dos aguas deberá contemplar el volado en ambos lados.
6. **LIMPIEZA DEL ÁREA DEL SERVICIO.**- La mano de obra, los materiales y utensilios necesarios para ejecutar la limpieza de las áreas de trabajo los proporcionará "el licitante", así como el equipo para el retiro de los materiales sobrantes o residuos de los trabajos. El material sobrante de lámina y cumbrera que no sea utilizado en el servicio de una vivienda y que no pudiera ser reutilizable en otra vivienda deberá ser entregado mediante formato de control que será proporcionado por "LA SEDESO", en el sitio autorizado que indique la misma.

7. **INFORME DE SERVICIOS.**

El licitante entregará un reporte diariamente de los avances realizados que incluya fotografías de inicio, avance y final del servicio por vivienda; este documento deberá contener el croquis con las medidas reales (en el plano inclinado y horizontal) de cada servicio, así como la cantidad de láminas utilizadas, volumen de desperdicios, traslapes, considerando observaciones generales, según formato que se entregará en la firma del contrato.

Este informe deberá ser entregado de manera impresa y digital a la persona que designe "LA SEDESO" al momento de la firma del contrato.

Este informe servirá como base para comprobar el volumen de servicio realizado por el periodo que se designe "LA SEDESO", para el trámite de pago correspondiente según el contrato.




H. AYUNTAMIENTO
DE MATAMOROS, PUEBLA.
PRESIDENCIA
2014 - 2018

8. ACTA ENTREGA RECEPCION

"LA SEDESO" entregará al proveedor el formato de acta entrega recepción que deberá requisitar por cada una de las viviendas en donde se realice el servicio, recabando de conformidad las firmas del beneficiario y los demás involucrados, en donde se especifica que el servicio de colocación de techo fue a entera satisfacción.

Para cumplir con lo anterior el proveedor deberá elaborar un plan de trabajo que presentara a "LA SEDESO" en un plazo de 48 horas para su aprobación y autorización e inicio del servicio.

El proveedor una vez concluido y teniendo comprobado el 100% del volumen a través de los informes por vivienda firmara en conjunto con "LA SEDESO" el acta entrega recepción final del servicio contratado. Este formato será elaborado por "LA SEDESO".

9. SEÑALAMIENTO INFORMATIVO

En lo que se refiere a la señalización, éste deberá de apegarse a las guías de diseño para letreros del servicio prestado del programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), aprobadas por la unidad de comunicación social de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a lo siguiente:

Suministro y colocación de señalamiento informativo horizontal con medidas sugeridas 1.50 m x 1.85 m, elaborado a base de marco metálico, con bastidor y postes a base de ángulo de 63.50 x 63.50 x 6.35 mm (2.5 x 2.5 x ¼") y lámina calibre 16, rotulado conforme al anexo proporcionado por "LA SEDESOL".

El costo del señalamiento se integrará en los costos de los servicios, específicos, y se colocará en donde señale la residencia a más tardar a los 10 días después de iniciados los trabajos. La unidad de medida es por pieza.

Se colocará como mínimo uno por municipio.

10. PRUEBAS

- a) **PRUEBAS DE CARGA.**-estas se realizaran bajo la responsabilidad y criterio técnico y cuando así lo determine "LA SEDESO".
- b) **PRUEBAS DE LÍQUIDOS PENETRANTES.**- Estas pruebas se llevaran a cabo cuando físicamente se observen deficiencias en la penetración de la soldadura y será responsabilidad y a costo de el proveedor, bajo la instrucción de realizarlas por parte de "LA SEDESO".
- c) **PRUEBAS DE PERMEABILIDAD.**- Estas se harán con aplicación de agua directa y que cubra toda la superficie de los techos, y una vez que se encuentren terminadas y en presencia de personal técnico de la "LA SEDESO".



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
PRESIDENCIA
2014 - 2018

PROGRAMA "ABONANDO EL FUTURO DEL CAMPO POBLANO 2014"
Componente Apoyo en la adquisición de Material Vegetal Propagativo
SOLICITUD CONSOLIDADA

1. The first step is to identify the variables in the model. In this case, the variables are the number of hours worked per week (X_1), the number of children under the age of 18 in the household (X_2), and the number of children under the age of 18 in the household who are under the age of 6 (X_3).

APORTACION MUNICIPAL	\$750,000.00
APORTACION ESTATAL	\$750,000.00
4 GASTOS DE OPERACIÓN	\$60,000.00
TOTAL A EJERCER	\$1,440,000.00

MUNICIPIO	IZUCAR DE MATAMOROS
-----------	---------------------

CULTIVO	VARIEDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
PITAYA	ROJA	PLANTA	\$42.00	7554
AGUACATE	HASS	PLANTA	\$59.00	10068
LIMON	PERSA	PLANTA	\$45.00	4638
LIMON	CRIOILLO	PLANTA	\$40.00	8000
TOTAL				30260.00

Dirección de Entrega del Insumo:

Nombre del responsable:

No. Celular del Responsable:

***Teléfono de la Presidencia y/o área responsable;



MANUEL MADERO GONZALEZ

2025年12月31日

IZUCAR DE
MATAMOROS

॥ श्रीगणेशाय नमः ॥

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo."